



Dpto.Conv. 21/2019
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA

Conste por el presente Convenio interinstitucional suscrito al tenor de lo siguiente:

Por una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su **Rector Lic. Juan Ríos Del Prado**, con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza Piso Mezanine, de la Ciudad de Cochabamba, a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Cs. Farmacéuticas y Bioquímicas, representada por su Decana Dra. Teresa Cardozo Salinas según R. R. 1020/2018 de 5 de octubre de 2018 en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **DPG-BQM-UMSS**.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF n° Q-5350015C, y en su nombre y representación **D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales** de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de 29 de abril de 2015 (DOGV núm. 7522, de 11/05/2015), que para efectos del presente Convenio se denominará **UMH**.

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
 - 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.
- Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Miguel Hernández, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO.-

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /





La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado y Posgrado, con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un Convenio Específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de acuerdos específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Convenio Marco se añadirán al mismo como adendas. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio Específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA. FINANCIACIÓN.-

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los Convenios Específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Convenios Específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA. INTERCAMBIO.-

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /





Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones se fomentará el

intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio Específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento en caso necesario.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y, facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Posgrado. En el Convenio Específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes

SIXTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.-

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como coordinadores del acuerdo, serán las efectivamente designadas en el ANEXO I del Acuerdo Marco suscrito entre ambas instituciones y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /





NOVENA. DURACIÓN.-

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y el contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

La **UMSS** y la **UMH**, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la **UMH**, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este Convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /





De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en las ciudades de Elche- España y Cochabamba-Bolivia.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Dr. Vicente Micol Molina
VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
 (Firma delegada por R.R.0646/15 de 29/04/2015)

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Lic. Juan Rios Del Prado
RECTOR

Dra. Teresa Cardozo Salinas
DECANA
Fac. Cs. Farmacéuticas y Bioquímicas

Dr. Marcelo Rojas Mattos
DIRECTOR UNIDAD DE POSGRADO
Fac. Cs. Farmacéuticas y Bioquímicas

20 SEP 2019

Fecha:

20 MAR. 2019

Fecha:

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS